



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	1ro. DE ABRIL DE 1992	5171
-----------	------------------------	-----------------------	------

No. 5026

**SOLICITUD DE EXPROPIACION
COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.
MEXICO, D.F, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 1991.
0100-343-91.**

**C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
TORRE "B"
COL. APATLACO**

EN EL POBLADO "TECOLUTILLA", MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EXISTE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN TERRENOS ACTUALMENTE DE AGOSTADERO, CUYA SUPERFICIE APROXIMADA ES DE 121-59-00-36 HECTÁREAS HISMAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACION CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 117 DE ESE MISMO CUERPO DE LEYES, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I Y II Y 90., FRACCIONES I Y VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASI COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACION DE LA SUPERFICIE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL POBLADO "TECOLUTILLA", MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EN FAVOR DE LA COMISION QUE REPRESENTO.

A FIN DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE :

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION :

UNA SUPERFICIE DE 121-59-00-36 HECTÁREAS DEL POBLADO "TECOLUTILLA", MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES :

SU REGULARIZACION Y TITULACION LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA :

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112, FRACCION VI, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN EFECTO LA EXPEDICION DE TITULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS

Ocupantes, determina el mejoramiento del fraccionamiento existente en los terrenos cuya expropiación se solicita en razón de que les otorga seguridad jurídica en el disfrute de sus solares y les facilita la construcción, mejoramiento o remodelación de sus viviendas.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE :

LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AGRUPADA DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE SE CUBRIRÁ EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REGULARIZACIÓN.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS :

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RUEGO A USTED ORDENAR SE NOTIFIQUE LA PRESENTE SOLICITUD,

POR OFICIO A LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO DEL NÚCLEO AGRARIO AFECTADO, ACOMPAÑANDO COPIA DE LA MISMA COMO LO ESTABLECE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA PUBLICADA EN LAS PÁGINAS 160 Y 158 DE LA TERCERA PARTE DEL APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1985, RELATIVO A LA SEGUNDA SALA, ASÍ COMO MEDIANTE PUBLICACIONES TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITAR LAS OPINIONES QUE SEÑALA DICHO PRECEPTO, ASÍ COMO EL AVALÚO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PRACTICAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, CON OBJETO DE LA QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 345 DE LA CITADA LEY, SE SOMETE EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO
DIRECTOR GENERAL

No. 5015

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS AL POBLADO "EL ANGEL" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

POBLADO "EL ANGEL"
MPIO: COMALCALCO
EDO. TABASCO

C. LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los suscritos campesinos radicados en el Poblado denominado "EL ANGEL", del Municipio de Comalcalco, Tabasco, venimos ante usted a solicitar se nos dote de tierras para constituir nuestro ejido que se denominará "EL ANGEL", ya que carecemos de un pedazo de tierra para trabajar, la que es necesaria para nuestra mantención de nuestra familias, ya que somos personas carentes de recursos económicos, pues nuestro trabajo consiste en jornales al machete.

Señalamos como presuntamente afectables los predios "SANTA LUCIA, RINCÓN NADA" propiedad de la Sociedad de Solidaridad Social "GUSTAVO DE LA FUENTE", DEL SÍNDICATO PETROLERO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SECCION 29", ubicados en la Ranchería de "CHICHICAPA", Municipio de Comalcalco, Tabasco, de esta Entidad Federativa

Teniendo pleno conocimiento de que cumplimos con los requisitos señalados por

los artículos 272 en relación al 195, 196 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con la existencia de nuestro poblado en plena capacidad individual y colectiva, para ser estado de tierras.

"EL ANGEL", COMALCALCO, A 1ro. DE NOVIEMBRE DE 1991.

LOS SOLICITANTES, TORIGIO JUAREZ G.
Todos firman al calce.
ABENAMAR CORDOVA CRUZ.
ROMAN CORDOVA TORIBIO
JOSE DEL C. AVILA FLORES
JUAN SUAREZ SANCHEZ.

MIGUEL CORDOVA H.
LORENZO LARA LOPEZ
BASILIO DE LA CRUZ G.
MARIAS DENIS ARIAS DE DIOS
GRACIELA JUAREZ QUIROQUE
JOSE ARZAT RAMOS
HILARIO TRUJILLO MOLINA
JUAN ESCOBAR L.
ABRAHAM AMARO ALMANZA
MIGUEL FELIX MENDEZ.

ELIA XICOTENCATL GARCIA.
JOSE MANUEL MARTINEZ
DEYDA MENDEZ MAGAÑA
LUCIO OLAN SANCHEZ.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y OBRA GLOSADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO DEL POBLADO DE REFERENCIA QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

Villahermosa, Tabasco, 6 de Noviembre de 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PDTE. DE LA COM. AGRA. MIXTA.
LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ

EL SECRETARIO.
LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

FORMULO Y COTEJO: LUCIA GALICIA
PALOMEQUE

No. 4993

RESOLUCION**COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO.****POBL: "LOS RIELES DE SAN JOSE"****MPIO: TENOSIQUE****EDO: TABASCO.****ACC: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.**

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 888/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO "LOS RIELES DE SAN JOSE" DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO. Y

RESULTANDO PRIMERO:- POR OFICIO 5116 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL, DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 11 DE JULIO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE

COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO:- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; EN CUANTO A LOS CASOS DE LAS CC: MARTHA IRIS RODRIGUEZ ABARCA Y DINORAN PEREZ, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, TODA VEZ QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 72 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE SE PROCEDE DEJAR A SALVO SUS DERECHOS, PARA QUE LOS HAGAN VALER EN TIEM-

PO Y FORMA. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITE LEGALES, POR LO QUE SE SIGUIERON POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO: QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS RIELES DE SAN JOSE" DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MATILDE SANCHEZ HERNANDEZ, 2.- JOSE GARCIA MENDEZ, 3.- ISAIAS OCAÑA VAZQUEZ, 4.- LIBORIO MENDEZ NARVAEZ, 5.- MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, 6.- ROSA SANCHEZ MENDEZ, 7.- JOSE L. OCAÑA VAZQUEZ, 8.- VICENTE QUETZ HERRERA, 9.- TEODORO PEREZ MOSQUEDA, 10.- MANUEL SANCHEZ DE LA CRUZ, 11.- CRISTOBAL PEREZ LOPEZ, 12.- SOFANOR PEREZ LOPEZ, 13.- JOVITA PEREZ CORTES, 14.- ALEJANDRO JIMENEZ SANTOS, 15.- HECTOR RAYO VARGAS, 16.- ADELINO JIMENEZ CORTES, 17.- GUARNEGE MESA SOLORZANO, Y 18.- MARIANO ESPINOZA CRUZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 2119556, 2.- 2119543, 3.-

3104837, 4.- 3104847, 5.- 3104848, 6.- 3104832, 7.- 3104861, 8.- 3104863, 9.- 3104870, 10.- 3104875, 11.- 3104878, 12.- 3104880, 13.- 3715643, 14.- 3715644, 15.- 3715647, 16.- 3715654, 17.- 3715656, Y 18.- 3715665.

SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS RIELES DE SAN JOSE", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- MARIA DE JESUS LARA GRAJALES, 2.- ADELFO CALDERON ROSADO, 3.- MARIA ELENA MENDEZ LOPEZ, 4.- AURELIA MESA DECELIS, 5.- LUIS DANIEL GONZALEZ TORRUCO, 6.- ROBERTO LARA ARCOS, 7.- ALBERTO RODRIGUEZ ABARCA, 8.- MANUEL PEREZ LAUREANO, 9.- MARY CRUZ MONTERROSA MARTINEZ, 10.- ROBERTO GOMEZ LOPEZ, 11.- EDUARDO GOMEZ ESCALANTE, 12.- ROMANA BARRERA MALTES, 13.- GREGORIO JIMENEZ HERNANDEZ, 14.- ABELINO JIMENEZ TORRES, 15.- ALFONSO JIMENEZ PEREZ, Y 16.- ROSA LORENZO PEREZ PEREZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO A LAS DOS UNIDADES DE DOTACION VACANTE DESE VISTA AL C. DELEGADO PARA QUE DE SER PROCEDENTE PROCEDA AL ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARAS VACANTES EN RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1988, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1988, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS RIELES DE SAN JOSE", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EL C. JORGE BUSTAMANTE MARTINEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO

AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS INTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS RIELES DE SAN JOSE", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ROSARIO RICARDEZ HERNANDEZ, 2.- JOSE JUSTO JIMENEZ SANTOS, 3.- MARIA GUADALUPE SALDAÑA BELLO, 4.- MARIA HILDA GUZMAN FLORES, 5.- JOSE FELIPE TORAYA COSGAYA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO: PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS RIELES DE SAN JOSE", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTASE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.
LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 5017

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria en oficio número 445401, de fecha 16 de ENERO DE 1991, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA ESPERANZA", ocupado por el C. SANTIAGO DE LA CRUZ GARCIA, ubicado en el Municipio de CENTLA, estado de Tabasco, superficie aproximada de 9-10-0 Has, y con las colindancias siguientes:

AL NORTE: GUMERCINDO MEZQUITA DE LA ROSA

AL SUR: MANGLARES
AL ORIENTE: GUILLERMO GARCIA
AL PONIENTE: BALDOMERO GARCIA

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información local DIARIO OLMECA, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTLA y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación

de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en PASEO DE LA CHOCA No.; 100, TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibir original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos en original.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermos, Tab., a 14 de Febrero de 1992.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR.
ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

**PARTICIPACIONES MUNICIPALES PAGADAS
DURANTE EL AÑO 1991**

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES	S.A.M.	DERECHOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	T O T A L
BALANCAN	10,714,339,597	1,045,848,908	603,762,207	374,923,100	12,738,873,812
CARDENAS	24,131,263,064	1,111,715,901	1,182,867,125	173,787,395	26,599,633,485
CENTLA	14,072,509,223	794,352,685	574,118,592	280,541,943	15,721,522,443
CENTRO	43,023,076,557	1,747,932,180	2,425,733,869	128,875,608	47,325,618,214
COMALCALCO	19,052,772,712	3,057,663,030	993,496,508	190,351,948	23,294,284,198
CUNDUACAN	11,202,557,860	2,781,454,101	410,954,863	252,022,660	14,646,989,484
E. ZAPATA	5,372,082,392	184,645,947	924,500,308	695,175,037	7,176,403,684
HUIMANGUILLO	20,996,550,738	1,775,293,341	872,990,935	195,384,396	23,840,219,410
JALAPA	5,746,960,566	240,379,276	644,954,003	561,323,314	7,193,617,159
JALPA	8,385,950,478	573,607,349	485,220,836	341,660,182	9,786,438,845
JONUTA	6,693,697,552	366,247,024	1,053,161,580	673,114,896	8,786,221,052
MACUSPANA	22,535,569,767	612,271,203	636,710,123	219,372,541	24,003,923,634
NACAJUCA	7,016,026,862	321,296,581	423,677,833	397,235,754	8,158,237,030
PARAISO	10,502,827,971	890,229,749	744,143,002	335,199,053	12,472,399,775
TACOTALPA	8,210,227,386	558,238,332	768,487,270	503,776,061	10,040,729,049
TEAPA	6,628,790,443	959,780,110	685,532,496	486,171,138	8,760,274,187
TENOSIQUE	8,882,788,398	716,133,762	664,607,405	367,373,974	10,630,903,539
TOTAL	233,167,991,566	17,737,089,479	14,094,918,955	6,176,289,000	271,176,289,000

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO.

FOBL. : " POANA "
 FIG. : TACOTALPA
 DO. : TABASCO
 ACC. : PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO
 289/18/90, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO --
 DENOMINADO " POANA ", DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, --
 Y :

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 9411 DE FECHA --
 11 DE DICIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
 REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL --
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
 INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS --
 EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO --
 DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS --
 UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL --
 EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1989, Y --
 EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA --
 A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICA --
 TIVO EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1989, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER --
 DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --
 EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL
 SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ---
 PREVISTO EN EL ARTICULO 426, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
 ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO -----
 PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE MARZO DE 1990, --
 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
 AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
 CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 88 DE LA --
 CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIA --
 DO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, --
 PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA --
 POR EL ARTICULO 430, DEL CITADO DENAMIENTO.- HABIENDOSE SEÑALADO EL
 DIA 31 DE MARZO DE 1990, PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DESIDA FORMALIDAD --
 DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
 SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO ---
 PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL --
 MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS --
 HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS --
 EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS --
 ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN ABSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE --
 NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A RECERLO MEDIANTE CEDULA ----
 NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --
 OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LEGARES MAS VISIBLES DEL --
 POBLADO EL DIA 16 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN --
 AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS ----
 PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --
 INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
 DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, --
 ABSENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES --
 EJIDALES ASI COMO TAMBIEN LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ---
 ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --
 MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIA --
 DO, EL PROCEDIMIENTO RELATIVO DE ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
 AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA --
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --
 CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO --
 DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
 DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA --
 CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO - - - - -
 POR EL ARTICULO 18 FRACCION I Y II Y 89, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
 AGRARIA, QUE SE RESPETARAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD --
 JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 26 CONSTITUCIONALES, Y --
 QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO --
 ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA --
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA --
 PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, --
 SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES --
 QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS
 QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN --
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE ---
 REFIERE EL ARTICULO 88 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA
 QUE QUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A --
 JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL --
 ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1989
 EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
 DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON --
 LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS --
 DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS --
 SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN --
 VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
 ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA --
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE --
 OCTUBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 73, ---
 FRACCION III, 86, 800 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
 AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO ----

EN EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES - - - CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS - ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --- RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS - AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " POANA ", DEL MUNICIPIO- DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO - -- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LA . CC. 1.- ROSA DIAZ MENDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS - DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA . CC. MARIA DEL C. ALVARADO JIMENEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMERO, 1.- 2231272.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE - ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS /----- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL . -- POBLADO DENOMINADO -" POANA ", DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, AL C. ALFONSO BERNANDEZ CRUZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA -

A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA- DES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " POANA ", DEL -- MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 438 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGIS- TRRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, --- PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERROSA TABASCO A LOS 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1992.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

C. LIC. CATALINO ALAMINA PONZ.

EL SECRETARIO
C. PROF. RAFAEL BERNANDEZ GOMEZ

EL VOCL. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

C. M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCL. RPT. DEL GOB. FEDERAL

C. LIC. PABLO SIEGO PAREDES.

EL VOCL. RPT. DE LOS CAMPESINOS

C. PROF. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

FORM.: "LIC. TOMAS GARRIDO CAMARAL".
MPIO.: HUIJANGUILLO
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO - - - - 1264/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIC. TOMAS GARRIDO CAMARAL", DEL - - - - MUNICIPIO DE HUIJANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5319 DE FECHA 30 DE - - - - SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - - - - EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO - - - - PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN - - - - EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO - - - - LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS - - - - CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA - - - - 23 DE JULIO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - - - - EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO - - - - QUE FUE VERIFICATIVO EL 31 DE JULIO DE 1991, EN LA QUE SE PROPOSO - - - - RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y - - - - QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO - - - - POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION - - - - AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD - - - -

FORMULADA Y CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL - - - - PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR - - - - PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION - - - - PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, - - - - ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, - - - - CONSEJO DE VIGILANCIA Y FRENTEOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE - - - - COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL - - - - ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE CERRADO EL DIA 29 DE - - - - OCTUBRE DE 1991, PARA SU DEBARRCO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y FRENTEOS PRIVADOS, SE - COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE SE NOTIFICO - - - - PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE - - - - VIGILANCIA Y FRENTEOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL - - - - MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORDANDO LAS CONFORMIDADES RESPECTIVAS, - - - - HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS - - - - EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS - - - - EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES - - - - PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CIRCULA NOTIFICATORIA - - - - COMO QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL - - - - CORRESPONDIENTE Y EN LOS LEGATES MAS VICINOS DEL POBLADO DE LA 14 DE - - - - OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE COMIEN AGRICULTORES EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS FREUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBILITAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE COMODIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FORMALIDADES QUE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE JULIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS IMPORSES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE JULIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", DEL

MUNICIPIO DE NUIBANQUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANTONIO JIMENEZ RICARDEZ, 2.- DAVID JIMENEZ DE LA CRUZ, 3.- FRANCISCO AVALOS PEREZ, 4.- JOSE DEL C. JIMENEZ ROSADO, 5.- PEDRO CRUZ MONTIEL, 6.- ROSARIO CRUZ GOMEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 3238055, 2.- 3238053, 3.- 3238059, 4.- 3238076, Y 6.- 3238078.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", DEL MUNICIPIO DE NUIBANQUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- MARIBEL INNA PALOMERA, 2.- MARTHA INNA PALOMERA, 3.- NELLY CRUZ GOMEZ, 4.- JUAN GABRIEL INNA PALOMERA, Y 5.- CATALINA MENDOZA RODRIGUEZ, CONSECUTIVAMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION VACANTE DESE VISTA AL C. DELEGADO AGRARIO PARA QUE DE SER PROCEDENTE INICIE EL TRAMITE DE ACORDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO COMPORSE LO ESTABLECE EL ARTICULO 203 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", DEL MUNICIPIO DE NUIBANQUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE COMODIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERRIOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

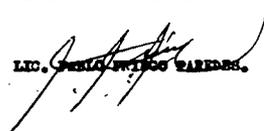
EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

R.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FEDERAL.

LIC.  VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CARMELLO GOMEZ.

No. 5004

INFORMACION AD-PERPETUAMJUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVILA LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL.

En el expediente número 211/991, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Neftali Izquierdo Sánchez, se encuentran dos proveídos de fechas Veintidos de Octubre del año próximo pasado y Veintisiete de Enero del año actual, que copiados textualmente dicen:

-PROVEIDO-

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Se tiene al C. NEFTALI IZQUIERDO SANCHEZ, por presentado con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión como medio para adquirir el pleno dominio del inmueble ubicado en la Ranchería Platano y Cacao Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2-92-31 DOS HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y UN CENTIAREAS, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 81.00 metros con Neftali Izquierdo, al Sur 37.00 metros con propiedad de Lucida y Felipe Almeida Custodio, Al Suroeste 81.00 metros con María Pérez T., y al Noroeste 374.00 metros con propiedad de Rubén Morales M., con fundamento en los artículos 870 y 904 relativos al Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 2932 párrafo 3o, y 4o., 2933, 2934 del Código Civil Vigente, en el Estado. Fórmese expediente registrese y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como lo pide el

promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente expidánsese los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por Tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad de Tres en Tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Zaragoza número 801 Altos 2 de esta Ciudad y por autorizando para que a su nombre las reciba al Licenciado Roger de la Cruz García y otros.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Ines Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó el proveído bajo el número 211/991, conste.

En diecisiete de Enero de 1992, devuelvo el expediente a la Secretaría. Conste.

-----RAZON: En ocho de enero del año de mil novecientos noventa y dos, esta Secretaría da cuenta al Ciudadano JUEZ del Conocimiento con un escrito presentado por NEFTALI IZQUIERDO SANCHEZ. CONSTE.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

----VISTOS: A sus autos el escrito con el cual da cuenta la Secretaría. SE ACUERDA.

----UNICO: Se tiene a NEFTALI IZQUIERDO SANCHEZ, por aclarando el nombre correcto de los colindantes, en el Lado Sur es la C. LUCIDA y FELIPA ALMEIDA CUSTODIO, y al Suroeste es la C. MARIA CONCEPCION PEREZ TORRES, en relación a este asunto.

----NOTIFIQUESE POR LOS ESTRADOS Y CUMPLASE.

----Así lo proveyó, manda y firma el CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGANA MURILLO, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el LICENCIADO AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, Secretario Judicial que certifica y da fé.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES EN TRES DIAS, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS: EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

El Primer Secretario Judicial
"D"

del Juzgado 3o. de lo Civil.

Lic. Audomaro Peralta Rodríguez

No. 5009

DIVORCIO NECESARIO

C. GUILLERMO ENRIQUE CUBERO
OSORIO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 553/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por CONCEPCION DE LOURDES JIMENEZ OROPEZA, se dictó acuerdo de fecha once de marzo del año actual, que copiado a la letra dice:

"PRIMERO.- como lo solicita la actora CONCEPCION DE LOURDES JIMENEZ OROPEZA, mediante su escrito de cuenta, de conformidad con los artículos 265, 282, 616 y 618 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado GUILLERMO ENRIQUE CUBERO OSORIO, al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra

teniendo se por presuncionalmente confeso de la demanda que dejó de contestar; por lo mismo no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.- SEGUNDO.- Por lo tanto se ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPRRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES, debiéndose publicar el proveído por edictos en el Periodico Oficial del Estado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER,

Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la secretaria Judicial Licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, que certifica y da fé...."

Lo que comunico a usted, en via de notificación personal y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY.

-2-3

No. 5003

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señor HILDA PEREZ CASTILLO, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad bajo el número 183/992, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, respecto al predio URBANO ubicado en la Avenida Dueñas sin número de esta Ciudad, con superficie total de 801.85 M2 OCHOCIENTOS UN METROS, OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, incluyendo

96.00 M2 NOVENTA Y SEIS METROS CURADRADOS de construcción y que se localiza bajo los siguientes linderos y colindancias; AL NORTE: 16.75 M. y 6.45 M., con DIGNA MAY A. y CECILIA DE LOS A. MARTINEZ PEREZ; AL SUR: 16.70 M., con Avenida DUEÑAS; AL ESTE: 33.90 M. 4.30 M., y 9.40 M, con Arroyo y LEOPOLDO VALENZUELA y al OESTE 43.00 M. con GRACIELA MADRIGAL.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR

VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

2 3

No. 5021

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El Señor LUIS ARTURO SANCHEZ RUIZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 195/992, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintitres de marzo del presente año, respecto al predio URBANO ubicado en la Calle G. González de esta Ciudad, con superficie total de 312.85 metros cuadrados (TRESCIENTOS DOCE METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en tres medidas de

21.35 7.50 15.90 metros con CARMEN LOPEZ JIMENEZ. al Sur 43.20 metros cuadrados con LUIS ARTURO SANCHEZ RUIZ. al Este: 7.20 metros con la Calle G. González.; al Oeste: 11:00 metros con JUAN ANTONIO VELAZQUEZ IZQUIERDO.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, HACIENDO SABER A LAS

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

C. SECRETARIA JUDICIAL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1 2 3

No. 5022

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 167/989, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ En contra de JUAN IGNACIO SUAREZ CASTRO Y ANGELA TORRES CASTRO se ha dictado un auto que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:

A sus autos el escrito del Licenciado Leandro Hernández Martínez para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el promovente Licenciado Leandro Hernández, Martínez, y toda vez que los demandados no designaron Perito Valuador dentro del término Legal concedido, se le tiene por perdido el derecho para hacerlos, se le designa como perito común al designado por el actor, y se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el exhibido por el Perito designado, el cual se encuentra agregado en autos.

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412, y aplicables del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda, y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado, por el Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos.

A): Predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Abraham Bandala de la

Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, compuesto de una casa habitación y consta de recibidor, estancia, una recámara, cocina y un baño, área construida de setenta y un metro catorce centímetros cuadrados, y su correspondiente solar, el cual con inclusión de lo edificado consta de una superficie total de setenta y siete metros veintidos centímetros cuadrados localizable dentro de las salidas y linderos siguientes: Al Norte siete metros ochenta centímetros, con propiedad del señor Juan Suárez León, al Sur, siete metros ochenta centímetros con la calle Abraham Bandala; al este Nueve metros noventa Centímetros con propiedad del señor Juan Suárez y al Oeste Nueve Metros noventa centímetros con propiedad de la señora Delfina García inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 30 de enero de mil novecientos setenta y cuatro, el cual se le fijó un valor comercial de \$61'500,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de

la cantidad que sirvió de base para el remate, sin dicho requisitos no serán admitidos.

CUARTO: Como en éste asunto se rematarán bien inmueble, anunciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijandose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocandose postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de éste Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, notifíquese a los postores:

Notifíquese personalmente y c ú m p l a s e .

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS, DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ.

1 2 3

No. 5012

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TABASCO
PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 015/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO Endosatario en Procuración de Bancomer, S.N.C., en contra de los CC. IRENE CORDOVA DE ORTIZ Y DIOGENES ORTIZ HEREDIA, con fecha 6 de marzo se dictó auto que copiado a la letra dice:

-----AUTO-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como está ordenado en la Diligencia de remate de fecha Veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y dos, y como lo solicita el promovente Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio Sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA**, y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble.

a).- **PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION**, ubicado en la Calle 1

No. 124 "La Cotip" de la Colonia las Delicias, de ésta Ciudad, con superficie de 160.00 metros cuadrados que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 20.00 metros con el Lote No. 16 Propiedad de Santiago Gómez, al Sur 20.00 metros con el Lote No. 14 Propiedad de Jesús Méndez al Este 8.00 metros con la propiedad de Candelaria García S. y Pablo

Al Oeste 8.00 metros con calle sin nombre. Dicho predio se encuentra inscrito bajo el documento público número 68000 A Folios del 26521 al 26525 del Libro de Duplicados Volumen 139, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Y al que se le fijó un valor comercial de (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional) sirviendo de base para el remate, la cantidad de (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 Moneda Nacional) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad:

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen invertir en la subasta, que deberán de depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la Esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad. Cuando menos el diez por ciento de la cantidad base del bien respectivo, sin cuyo

requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como uno de los diarios de mayor circulación que se Editan en esta Ciudad, fijando además aviso en los sitios más concurridos de ésta ciudad, y del lugar de ubicación del predio. En la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.**

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fé.

Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de Estrados.
Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ.

No. 5006

PRESCRIPCION POSITIVA

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

**C. JOSE CORNELIO AMEZCUA,
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 84/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por HILARIO DOMINGUEZ DE LA CRUZ, en contra de JOSE CORNELIO AMEZCUA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. = =

Visto el escrito de cuenta se acuerda:--
PRIMERO: Toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que para ello se le concedió, con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le tiene por per-

dido ese derecho debiendo continuar el juicio su curso normal y con fundamento en los artículos 111 y 112 del Código antes citado se le señala como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados del Juzgado en donde le surtirán efectos las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal incluyendo el presente proveído.--

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 284 del Código Adjetivo Civil hágase saber a las partes que el período de ofrecimientos de pruebas es de DIEZ DIAS FACTALES y con fundamento en el artículo 618 del mismo ordenamiento legal publíquese el presente proveído por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, empezando a correr dicho término a partir del último día de las publicaciones.-----

TERCERO: Digasele a la parte actora que en cuanto a su escrito de cuenta se esté a lo ordenado en el punto que antecede del presente proveído.-----

Notifíquese por estrados y cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro, Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.-- Conste.-----

EN LA VIA DE NOTIFICACION AL C. JOSE CORNELIO AMEZCUA, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA
VAZQUEZ

-2-

No. 5010

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 049/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el Licenciado RICARDO PAYRO ORUETA Y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, C.N.C. EN CONTRA DE MARIA LUISA RICHER MOHA Y INES ROCHER DE PADILLO, SE HA DICTADO una sentencia que en su punto resolutivo dice:

---RESUELVE---

PRIMERO: Ha Procedido la vía y éste Juzgado es competente para conocer y fallar en el presente caso

---SEGUNDO: Los Actores Probarón su acción y los demandados no comparecieron a juicio no obstante de estar legalmente emplazados para ellos.

---TERCERO: Se condena a los demandados MARIA LUISA ROCHER MOHA Y INES ROCHER DE BADILLO, a pagar al Licenciado RICARDO PAYRO ORUETA Y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, Endosatarios en Procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, por

endoso hecho a nuestro favor por el C. LIC JULIO CESAR PRIEGO ROCHER Y RUBEN HUERTA IBARRA, Gerente y Sub-Gerente de la Sucursal Olmeca Villahermosa, Tabasco, la cantidad de \$24'486,300.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), como suerte principal, los intereses moratorios vencidos al tipo pactado, más los que sigan venciendo hasta la totalidad del pago de la deuda reclamada, Honorarios Profesionales, Gastos y Consta que éste juicio origine en un término de CINCO DIAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.

---CUARTO: De no hacer pago los demandados del adeudo dentro del plazo señalado, remátese el 50% del Predio Urbano con sus respectivas construcción y con el producto obtenido, cúbrase el adeudo principal, los intereses moratorios al tipo pactado y demás Accesorios legales que el demandante justificare.

---QUINTO: Los puntos Resolutivos de la presente Sentencia, se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial

del Estado, y no se ejecutará sino pasados TRES MESES a partir de la última publicación.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado, JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial DALIA MARTINEZ PEREZ, que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ.

2 3

No. 5019

DIVORCIO NECESARIO**C. CONCEPCION CRUZ MONTEJO
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 115/992, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por el C. VERULO PEREZ SANCHEZ, con fecha Diecisiete de Marzo del presente año, se dictó un Auto de Inicio, mismo que copiado a la Letra íntegramente dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

1/o.- Por presentado el C. VERULO PEREZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Una acta de Nacimiento número 348, a nombre de VERULO PEREZ SANCHEZ; Acta de Matrimonio número 745-----

celebrado entre los CC. VERULO PEREZ SANCHEZ y CONCEPCION CRUZ MONTEJO; Constancia de Domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y copias simples que exhibe, con las que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, POR DOMICILIO IGNORADO, fundado en la causal VIII y X del artículo 267 del Código Civil en Vigor, en contra de la C. CONCEPCION CRUZ MONTEJO, manifestando el mismo que ignora el domicilio de su esposa en mención.- 2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 Fracción VIII, 278, 279, 280 del Código Civil y demás relativos: 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 275,

284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta, por tanto fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3/o. En virtud de que el actor manifiesta que la demandada CONCEPCION CRUZ MONTEJO, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que deberán publicarse Tres veces de Tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca ante éste Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, en el que se le dará por legalmente emplazada, empezando a correr dicho término al día siguiente de la última publicación; asimismo hágase de su conocimiento, que tiene un término de NUEVE DIAS para que por escrito produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, advertida que de no hacerlo dentro del término para ello concedido, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos aducidos en la demanda, término que empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente emplazada, asimismo y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 111 del Código de Proceder en la Materia, se le requiere para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro de la Jurisdicción de

ésta autoridad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal. 4/o.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 208 de la calle azuleas, colonia Villa de las flores de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos a la C. Pasante de Derecho ANA LUISA LEON BALLINA.- Notifíquese Personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos.- Ciudadano FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ, que autoriza y da fé.- E.L. 1er. Si VALE.- Conste.- Seguidamente Dos firmas llegibles.- Rubricas.

Lo que transcribo y comunico a Usted, en vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor circulación en ésta Entidad Federativa, Tres Veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los Veintiseis días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
C. FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ

1 2 3

No. 5020

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El Señor JOSE DEL CARMEN LOPEZ JIMENEZ y/o CARMEN LOPEZ JIMENEZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 196/992, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintitres de Marzo del Presente año, respecto al predio URBANO ubicado en la Calle G. González de esta Ciudad, cuya superficie total es 466.81 metros Cuadrados, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), incluyendo la

Construcción de 109.10 metros CIENTO NUEVE METROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, limitando al Norte: 37.18 metros, con FELIPA NERY PEREGRINO MARQUEZ Y RODOLFO CORDOVA JIMENEZ, al Sur: en tres medidas: 21.25 7.50 15.82 con LICENCIADO LUIS ARTURO SANCHEZ RUIZ, al Este: 10.18 metros con la Calle G. González; al Oeste 11.05 metros con JUAN ANTONIO VALEZQUEZ JIMENEZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE

NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO

SECRETARIA JUDICIAL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1 2 3

No. 5002

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TAB.: MARZO 18 DE 1992.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 363/989 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, endosatario en procuración del BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C. en contra de los CC. DR. CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, FLAVIO, A. LASTRA PEREZ o FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, o FLAVIO LASTRA PEREZ, con fechas veinticuatro de febrero del presente año, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

---Visto los escritos de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO: Toda vez que en diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y uno, en virtud del acuerdo inserto en el oficio número 25205 suscrito por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, se suspendió el remate respecto de los bienes inmuebles propiedad del codemandado CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como de los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el CINCUENTA POR CIENTO DE LA PARTE ALICUOTA QUE LE CORRESPONDA AL CODEMANDADO CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ RESPECTO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO GUAJARDO GONZALEZ DE LASTRA, de los siguientes inmuebles:

a).- EL CINCUENTA POR CIENTO DEL PREDIO RUSTICO denominado "LAS PAMPAS", propiedad del C. CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, ubicado en la Ranchería Tierra Colorada del Municipio de Huimanguillo, Tabasco con una superficie de 500-00-00 hectáreas, con las medidas, colindancias y características especificadas en el avalúo que se encuentra agregado en autos, y al que en su totalidad se le fijó un valor comercial \$1'113,000,000.00 (UN MIL CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), y por la parte que le corresponde al demandado CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, la cantidad de \$556'500,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y es postura

legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- EL CINCUENTA POR CIENTO DEL PREDIO URBANO, ubicado en la calle Cecilio Cupido de la Colonia las Gaviotas de esta ciudad, lote número 33 de la manzana 30, zona dos, carretera las Gaviotas, con una superficie de 140.00 metros cuadrados propiedad del doctor CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, inscrito en el Registro Público bajo el número 4,702 del Libro General de Entradas a folios 20966 al 20968 del Libro de Duplicados volumen 107, quedando afectado el predio 55876 a folios 226 del Libro mayor volumen 218; al que se le fijó un valor comercial de \$87'300,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), en la totalidad del predio, y por la parte que le corresponde al demandado, la cantidad de \$43'650,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

c).- EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, propiedad de los señores CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ Y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, ubicado en la calle Hermanos Bastar Sosaya número 203 de esta ciudad, con una superficie de 195.36 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 4624 del Libro General de Entradas a folio 18725 al 18737 del Libro de Duplicados volumen 108, quedando afectado el predio 62803 a folio 153 del Libro Mayor volumen 242; al que se le fijó un valor comercial en su totalidad de \$156'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) y por la parte que le corresponde al demandado la cantidad de \$39'000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

d).- EL CINCUENTA POR CIENTO DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, propiedad del señor CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, ubicado en la calle Rafael Martínez de Escobar número 222 de esta ciudad, con una superficie de 116.30 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 4076 del Libro General de Entradas a folios 16978 al 16981 del Libro de Duplicados, volumen 108 quedando afectado el predio número

63778 a folio 128 del Libro Mayor volumen 249, al cual se le fijó un valor comercial de \$224'500,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y por la parte que le corresponde al demandado la suma de \$112'250,000.00 (CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

a).- EL CINCUENTA POR CIENTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CARMEN O CHINALITO", propiedad del demandado CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro, con una superficie de 37-55-40 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3949 del Libro General de Entradas a folios del 16512 al 16515 del Libro de Duplicados volumen 108 quedando afectado por dicho acto el predio número 49009 a folios 109 del Libro Mayor volumen 191, al que se le fijó un valor comercial de \$1'037'000,000.00 (MIL TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), en la totalidad del predio, y por parte que le corresponde al demandado, la cantidad de \$556'500,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada.

f).- EL CINCUENTA POR CIENTO DEL PREDIO RUSTICO, denominado "RANCHO LA CONCEPCION O CORTIJO", propiedad del C. CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro, con una superficie de 48-85-74, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 285 del Libro General de Entradas a folios del 1129 al 1131 del Libro de Duplicados volumen 104, quedando afectado el predio 47,727 a folio 77 del Libro Mayor volumen 186; al que se le fijó un valor comercial de \$1'322,000,000.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), en la totalidad del predio, y por la parte que le corresponde al demandado la suma de \$661'000,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

g).- EL CINCUENTA POR CIENTO DEL PREDIO RUSTICO, propiedad del señor CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, ubicado en la Ranchería Miguel HIDALGO Primera Sec-

ción del Municipio del Centro, con una superficie de 06-72-30 hectáreas, inscrito bajo el número 4015 del Libro General de Entradas a folios del 18553 al 18556 del Libro de Duplicados volumen 110 afectando el predio número 38031 a folio 155 del Libro Mayor Volumen 147; al que se le fijó un valor comercial de \$1,018'000,000.00 (MIL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), en la totalidad del predio, y por la parte que le corresponde al demandado la cantidad de \$509'000,000.00 (QUINIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), y es postura legal de dicha cantidad las dos terceras partes.

h).- EL CINCUENTA POR CIENTO DEL PREDIO RUSTICO, denominado "LA ESPERANZA", propiedad del demandado CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, ubicado en el kilómetro veintisiete de la carretera Villahermosa- Teapa de la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 3683 del Libro General de Entradas a folios 9327 al 9330 del Libro de Duplicados volumen 103 quedando afectado el predio 28715 a folio 95 del volumen 110; al que se le fijó un valor comercial de \$322'000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), en la totalidad del predio, y por la parte que le corresponde al demandado, la suma de \$161'000,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

i).- EL VEINTICINCO POR CIENTO del predio rústico denominado CAMAGUEY MONTEVIDEO, propiedad del demandado CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, ubicado en la rancharía Caobanal del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 181-93-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1857 del Libro General de Entradas, a folios 4,419 al 4,442 del Libro de Duplicados volumen 41; quedando afectado por dicho contrato el predio número 7135 a folio 103 del Libro mayor volumen 27; al que se le fijó un valor comercial de \$487'250,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a la totalidad del predio y por la parte que le corresponde al demandado CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, la cantidad de \$121'812,500.00 (CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

j).- EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL PREDIO RUSTICO denominado "EL CAIRO" ubicado en la R/a. Caobanal del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad de los demandados, con una superficie de 90-64-30 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Co-

mercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1931 del Libro General de Entradas a folios del 4645 al 4648 del Libro de Duplicados volumen 41 afectando el predio número 7133 a folio 101 del Libro mayor volumen 27, al que se le fijó un valor comercial en su totalidad de \$307'370,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y por la parte que le corresponde al demandado la cantidad de \$76'842,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

—SEGUNDO:— Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos al diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate.

—TERCERO:— Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de costumbres de esta ciudad y de Huimanguillo, Tabasco, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

—CUARTO:— Toda vez que algunos de los predios sujetos a remate se encuentran en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquella ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre y de aquella ciudad.

—QUINTO:— Por presentado el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a designar Notario para la elaboración de la escritura de adjudicación en favor de su representada, al Licenciado LEONARDO DE JESUS SALA POISOT, Notario público Número Veintiuno de esta ciudad; por lo cual expídanse copias certificadas de lo actuado, que serán entregadas para tal efecto al Fedatario designado.

—SEXTO:— En cuanto a la solicitud de que se haga saber al ejecutado que deberá otorgar la escritura de venta y firma en favor del comprador, dígaselo que se esté a lo ordenado en el punto tercero resolutivo del Auto Aprobatorio de Remate.

—SEPTIMO:— Asimismo, autoriza para reci-

bir documentos y notificaciones a la C. VIOLETA DEL CARMEN PEREZ RAMOS.—

—OCTAVO:— Se tiene al demandado CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ y/o FLAVIO LASTRA PEREZ, demandados en el presente juicio, interponiendo en tiempo RECURSO DE APELACION en contra del auto de fecha veintidós de enero en su punto SEXTO:— por lo que de conformidad con los artículos 1336, 1337, 1338, 1339 in fine del Código de Comercio, se admite dicho recurso en el EFECTO DEVOLUTIVO; señalando para integrar dicho testimonio de apelación las constancias que detallan en su escrito de fecha veintisiete de enero de los corrientes. Requirase a la parte actora para que señale las adiciones que se hagan al testimonio de apelación interpuesta por los demandados, debiéndolo hacer dentro del término de TRES DIAS contados al día siguiente de notificado el presente acuerdo, hecho lo anterior remitase dicho testimonio al Tribunal de Alzada para su tramitación.

—NOVENO:— Como lo solicitan los demandados en su escrito de fecha veintinueve de enero de los corrientes, expídasele a su costa, copia certificada de todas las actuaciones que integran el presente juicio, y autorizan para recogerlas a los Licenciados CARLOS V. ANDRADE CASTILLO y/o CANDIDO LOPEZ BARRADA, así como a los estudiantes de Derecho MAYRA S. MENDOZA CHAVEZ, REYNALDA CLIFF VIDAL Y LAURA ISELA ALVAREZ MANDUJANO.

—Notifíquese personalmente y cúmplase. —Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

seguidamente se publico en la lista de acuerdos.— Conste.

—PRIMERO:— En virtud de que por auto de fecha veintidós de enero del presente año, se tuvo por no hecha la adjudicación en favor del ejecutante en diligencia de remate de fecha doce de julio del año próximo pasado, respecto de los bienes inmuebles que a continuación se detallan, por lo que con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código, de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.

a).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Rancharía Coronel Traconis del Municipio del Centro, propiedad del demandado FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, que tiene una superficie de 177-91-21 hectáreas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3,162 del Libro General de Entradas, a folios 11474 al 11477 del Libro de Duplicados volumen 109, quedando

afectado el predio número 65290 a folios 140 del Libro MAYOR Volumen 255, al que se le fijó un valor comercial de \$3,100'000,000.00 (TRES MIL CIE MILLO- NES DE PESOS MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- PREDIO URBANO CON CONS- TRUCCION, ubicado en la calle Veinte de Noviembre de la Colonia Atasta número 133 (locales comerciales con bodega), propiedad del demandado FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, con una superficie de 172,80 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2770 del Libro General de Entradas a folios 12563 al 12565 del Libro de Duplicados; volumen 110, quedando afectado por dicho contrato el predio número 56632 a folios 232 del Libro Mayor volumen 221, al que se le fijó un valor comercial de \$31'265,000.00 (TREINTA Y UN MILLO- NES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

c).- PREDIO URBANO CON CONS- TRUCCION, del lote número 663 de la man- zana nueve del Fraccionamiento Tabasco 2000 zona de vivienda media Z V I; propiedad del demandado FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, el cual se encuentra en la

calle Marte número 106; inscrito en el Re- gistro Público de la Propiedad y del Comer- cio de esta ciudad, bajo el número 4664 del Libro General de Entradas, a folios 20889 al 20893 del Libro de Duplicados Volumen 107 quedando afectado el predio 51614 a folios 24 del Libro Mayor volumen 201; al que se le fijó un valor comercial de \$104'835,000.00 (CIENTO CUATRO MILLO- NES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---SEGUNDO:- Se hace saber a los licitado- res que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Es- tado, o bien en el Departamento de Consig- naciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Es- tado, ubicado en la segunda planta del cita- do edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independen- cia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate.

---TERCERO: Como en este asunto se re- matarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en

los sitios más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado, el día VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE HORAS.

---Notifíquese personalmente y cúmplase. ---Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Pri- mera Instancia del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDIC- TO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

3

No. 5001

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el expediente número 47/983-1, re- lativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovi- do por PABLO MARIN CHAY, apoderado del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en contra de JOSE GUADALUPE LEAL CORO- NA Y OTRA, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DE MIL NOVE- CIENTOS NOVENTA Y DOS, para la ce- lebración de la segunda almoneda de rema- te del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en el municipio de SOLO- SUCHIAPA, CHIAPAS:

PREDIO RUSTICO denominado "EL

VERDUL", con una superficie de NOVENTA HECTAREAS, con valor pericial de \$13'500, 000,00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del predio; los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA el 10% del va- lor señalado:

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Fede- rativa, por tres veces dentro de nueve días

y en el DIARIO de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como para que se- an fijados en los sitios públicos acos- tumbrados, expido el presente a los dieci- seis días del mes de Marzo de Mil novecien- tos noventa y dos, en la Ciudad de Villaher- mosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZ- GADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ES- TADO.

LIC. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORA- LES.

3

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los Accionistas de BLUE & WHITE DEL SURESTE, S.A. de C.V, para que concurran a la Asamblea General ORDINARIA de Accionistas que se celebrará a las 10:00 Horas del día 20 de Abril de 1992, en su domicilio social, Pages Llergo No. 120, Villahermosa, Tab., conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.- Integración de la Asamblea.
- II.- Informe del Consejo de Administración por el Ejercicio Social de 1991.
- III.- Discusión, aprobación y/o modificación de los Estados financieros por el ejercicio de 1991.
- IV.- Elección del nuevo Consejo de Administración y Comisario.
- V.- Determinar los Emolumentos a los Administradores por el Ejercicio de 1992.
- VI.- Decretar Dividendos en su caso.
- VII.- Revisión de Acuerdos anteriores y ratificación de los mismos si procede.

Copias tanto de los Informes así como de los Estados financieros, se encuentran a disposición de los accionistas en el Domicilio Social de la Empresa.

Villahermosa, Tab., a 16 de marzo de 1992



ANTONIO CHAVEZ SORIANO
Administrador Unico.

No. 5008

JURISDICCION VOLUNTARIA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.**

**CC. JENNY Y EMMA BELTRAN CASANOVA
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES
LEGALMENTE REPRESENTEN SUS DERECHOS.**

El ciudadano RAFAEL CRUZ CANTORAL, promovió en la vía de Jurisdicción voluntaria, DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACION Y PAGO, en favor de la Sucesión del Extinto ARMANDO BELTRAN CALZADA, y de quien resultan herederos las ciudadanas JENNY Y EMMA BELTRAN CASANOVA, de quienes ignora su domicilio, radicándose en este Juzgado Civil de Primera Instancia bajo el número 40/992, ordenándose su publicación por Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de la Capital del Estado, y para lo cual se transcribe acuerdo dictado con fecha Catorce de enero del año en curso, que a la letra dice:

... "JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, A CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- VISTOS: Por presentado el señor RAFAEL CRUZ CANTORAL, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo PRELIMINARES DE CONSIGNACION Y PAGO, ya que viene a consignar el pago de la cantidad de \$2'255,575.00 pesos, a través del cheque certificado Número 561058410, que exhibe como pago por liquidación en favor de la sucesión del señor ARMANDO BELTRAN CALZADA, JENNY Y EMMA BELTRAN CASANOVA, motivo del contrato de arrendamiento que celebró con ARMANDO BELTRAN CALZADA: en consecuencia

y con fundamento en los artículos 1998 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado y 405 Fracción XV, 223 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a las DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACION Y PAGO en la vía SUMARIA CIVIL, en consecuencia fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Oficina, bajo el número que le corresponda y dése Aviso de su Inicio a la Superioridad, toda vez que el promovente desconoce el domicilio de los señores JENNY Y EMMA BELTRAN CASANOVA, como herederas de la Sucesión del extinto ARMANDO BELTRAN CALZADA, como lo previenen los artículos 225 y 121 Fracción III del Código Adjetivo Civil, se ordena emitir los edictos correspondientes, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación de la Capital del Estado para efectos de que comparezcan a este Juzgado y manifiesten si reciben el pago de la cantidad consignada, por lo cual se le concede el término de treinta días y mientras tanto guardese dicho cheque en la caja de seguridad de esta Oficina.- Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones la casa número 149 de las Calles Gregorio Méndez de esta Ciudad, y autorizando para tal efecto así como para recibir toda clase de documentos a los Licenciados ALEJANDRO BLANCO DE LA MORA, JOAQUIN EDUARDO ESPINOZA ES-

QUINCA, RICARDO CORONADO Y MARIA MAGDALENA ZETINA, así como a los Estudiantes de Derecho MARIO EDUARDO BLANCO LEMUS, ENRIQUE YANEZ MANCERA Y CLAUDIA MONICA PEREZ MUÑOZ.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.- Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la ciudadana Guadalupe T. Cano Mollinedo, Secretaria Judicial que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIECINUEVE DIAS DLE MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, COMO MEDIO DE NOTIFICACION A LAS CIUDADANAS JENNY Y EMMA BELTRAN CASANOVA O QUIEN LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTEN, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. GUADALUPE CANO MOLINEDO.

No. 4991

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA****C. IRMA LOPEZ ROMERO.
A DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 079/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MANUEL REYES LOPEZ PEREZ en contra de IRMA LOPEZ ROMERO, con fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- 1/o.- Por presentada MANUEL REYES LOPEZ PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en copias certificadas de nacimiento de NIDIA, VIVIANA, ANAYELI Y JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ, de su acta de matrimonio con la señora IRMA LOPEZ ROMERO, una constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y copias simples que acompaña, con los que viene a demandar en la VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa IRMA LOPEZ ROMERO quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil, vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o, 2o y demás aplicables del Código Civil, de los artículos 1o, 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vi-

gentes en el Estado. Se da entrada en la Via y forma propuesta, fórmese expediente, registrese dése aviso de su inicio al superior. En consecuencia deduciendo de la documental que acompaña el actor suscrita por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE donde hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado, es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Civil, procédase a publicar de manera edictos, el presente proveído, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los fines tendientes a que la C. IRMA LOPEZ ROMERO se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante éste Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca sus contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente de que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr al término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse a la deman-

dada que tendrá que designar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan las prevenciones legales, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. 2/o. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el predio marcado con el número 215 del Andador Azulejos de la colonia Infnavit Ciudad Industrial.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ INURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ, con quien actúa y da fe..."Al calce una firma ilegible. Rúbrica.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL, MISMA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS (05) CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE (1991) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

2 3

No. 5007

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN JALPA DE MENDEZ
TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor JAIME FRIAS JIMENEZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 113/992, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veinticinco de febrero del presente año, respecto al predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio, con superficie de 1100.50 m2., MIL CIENTO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al

Norte: 46.00 metros con calle sin nombre, Al Sur: 38.00 metros con JORGE LOPEZ TRINIDAD, Al Este: 25.00 metros con JOSE CUPERTINO FRIAS LAZARO, Al Oeste: 27.00 metros con la Escuela Primaria JOSE INGENIEROS.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y DOS, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA: JALPA DE MENDEZ TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

2 3

No. 5013

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el cuadernillo de Sección de Ejecución, derivado del expediente civil número 02/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, endosatario en procuración del señor Francisco Fregoso Donato, en contra de Luz María Cervantes de Oropeza, con fecha diecinueve de marzo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Vistos; el estado procesal que guardan los presentes autos y la cuenta Secretarial, SE ACUERDA: PRIMERO: Por recibido el oficio número 643 de fecha veintiseis de febrero último, signado por el Licenciado Rosendo Gómez Piedra Juez Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, mediante el cual informa a este juzgado, haber fijado el aviso en los lugares visibles de aquella oficina a su cargo que se solicitó en el similar número 299 de fecha veinticuatro del mes citado; consecuentemente, agréguese a sus antecedentes para que surta sus efectos legales correspondientes. SEGUNDO: En vista de que la diligencia de remate señalada en primera almoneda para las once horas del día veintiocho de febrero último, no fué celebrada en virtud que hacia falta la diligencia que quedó desahogada el día seis de marzo del presente año, a pedimento del Licenciado Juan José Pérez Pérez endosatario en procuración del señor Francisco Fregoso Donato y con fundamento además en los

artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en concordancia en los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primer ordenamiento citado, se fijan de nueva cuenta las diez horas del próximo treinta de abril del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda en este juzgado, respecto al predio urbano con casa habitación ubicada en la calle Melchor Ocampo número 440 de esta ciudad, con superficie total de 120.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 20.00 metros con Abel Falcón Cámara, Al Sur, 20.00 metros con César Zapata C., al Este, 6.00 metros con Abel Falcón Cámara y al Oeste, con calle Melchor Ocampo, cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día tres de enero de mil novecientos setenta y siete, bajo el número 12 del Libro de Duplicados volumen 44, quedando afectado por dicho contrato el predio número 18, 368 a folios 119, del Libro mayor, volumen 77. El valor comercial del inmueble considerado por el perito valuador corresponde a su valor promedio de \$51'000,000.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial de dicho inmueble, esta propiedad se encuentra a nombre de la demandada Luz María Cervantes de Oropeza, al efecto, deberá convocarse postores, anunciándose la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres

veces, dentro de nueve días, asimismo, fijense aviso en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble motivo de este remate. Para tomar participación en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad equivalente al 10% en efectivo del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin tal requisito no podrán tomar parte en la misma.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fé..."

-----Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

**ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO.**

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

No. 5000

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

C. DANIEL CAMACHO MENDOZA

En el expediente 528/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rodolfo Campos Montejo, apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Bancomer, S.N.C., en contra de Daniel Camacho Mendoza, con fechas dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno y doce de febrero de mil novecientos noventa y dos, se dictaron un auto de inicio y un acuerdo, respectivamente, que dicen lo siguiente:

**AUTO DE INICIO
EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO, A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

--Se tiene por presentado al Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Bancomer S.N.C. Personalidad que se le reconoce en virtud de la copia fotostática debidamente certificada por el Notario Público número Dos, Licenciado Jorge Javier Priego Solís, de la escritura pública número Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco, pasada ante la fé del Licenciado FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público número veintiuno de esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmueble Federal, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de administración en asuntos laborales, otorgado por el señor MANUEL FOCIL LOPEZ, como Apoderado de Bancomer, Sociedad Anónima, hoy Bancomer Sociedad Nacional de Crédito; Solicitud de Tarjeta de Crédito Bancomer, de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, celebrado entre Bancomer S.A. y Daniel Camacho Mendoza estado de adeudo a cargo de el señor Daniel Camacho Mendoza; solicitud de Contrato de Tarjeta Premier Internacional; entre Bancomer Sociedad Nacional de Crédito, con Daniel Camacho Mendoza, de fecha seis de Junio de mil novecientos ochenta y ocho y certificación de estado de adeudo a cargo del señor Daniel Camacho Mendoza; su escrito de cuenta, copias simples que acompaña y documentos de referencia, demandando en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, en ejercicio de la acción cambiaria directa al C. DANIEL CAMACHO MENDOZA, quien puede ser emplazado a juicio en la Calle Iturbide número 608, Colonia Tamulté de esta Ciudad y de quien reclama el pago de las siguientes prestaciones:

—A).- El pago de \$22'476,619.00 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital vencido de los contratos de Apertura de Crédito en cuenta corriente que más adelante se detalla.

---B).- El pago de la cantidad de \$11'238,309.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios. Más lo que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción.

—C).- El pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo del presente Juicio.

—Siendo el Contrato de Apertura de Crédito de Tarjeta de Crédito y la certificación de estado de cuenta, exhibidos por el promovente, título ejecutivo que trae aparejada ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito en Vigor, en consecuencia, con apoyo en los numerales 291, 302, 310 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1,391, 1,392, 1,394, 1,395 y demás aplicables del Código de Comercio en Vigor reformado, así como los preceptos 2,455, 2,456, 2,460, 2,462, 2,463 del Código Civil en Vigor en el Estado aplicados supletoriamente al de Comercio y en lo que éste sea omiso, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. En consecuencia sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo embárguesele bienes suficientes de su propiedad a cubrirlos, poniéndolos en depositaria de personas que bajo su responsabilidad designe el actor o quien sus derechos represente, hecho ésto a continuación, notifíquese al deudor o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de cinco días que computará la Secretaría ocurra directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas, asimismo prevéngasele para que señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1,069, del Código de Comercio.- Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, los documentos presentados, como base de la acción, dejándo copias simples en

autos. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

—Señala el promovente como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 528 de la calle Aldama, Centro de esta Ciudad autorizando para tal fin así como para recoger toda clases de documentos y valores a su nombre y representación a los Licenciados DOMINGO DE DIOS. HERNANDEZ y HECTOR TORRES FUENTES, así como a los estudiantes en derecho ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, VIOLETA DEL C, PEREZ RAMOS, EVA CERVANTES CONTRERAS y JOSE NATIVIDAD OLAN GARCIA, de manera indistinta.

—Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-

—Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que certifica y da fe.

Seguidamente este auto de inicio se publicó en la lista de fecha 19 de Junio de 1991.- Quedó inscrito en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el expediente número 528/991.- Conste.

**SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO
POR EL PERIODICO OFICIAL.**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito y anexo de cuenta, se acuerda:

UNICO.- Se tiene al C. LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Bancomer, S.N.C., con su escrito y anexo de cuenta, solicitando de esta autoridad se ordene el requerimiento de pago, embargo y aplazamiento del demandado C. DANIEL CAMACHO MENDOZA, por medio de Edictos, en virtud de que hasta la presente fecha no ha sido posible su localización en el domicilio señalado en autos. Consiguientemente, con apoyo en las constancias levantadas por el C. Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, con fecha tres de octubre del año próximo pasado, y en la expedida por el C. Director General de Seguridad Pública del Estado, Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, mediante el cual manifiesta que el demandado DA-

NIEL CAMACHO MENDOZA, es de domicilio ignorado, y; con fundamento en el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, se ordena requerir de pago al demandado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, fijándose además, Cédulas en los lugares públicos de costumbre; para que dentro del término de ocho días contados a partir del día siguiente al en que se haya hecho la última publicación, haga pago de la suerte principal y los accesorios legales que le demanda la parte actora, advertido que de no hacerlo, se procederá enseguida al embargo sobre bienes de su propiedad y como

consecuencia a su emplazamiento a Juicio.

Practíquense las publicaciones del auto de exequendo y de éste, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.-----

Notifíquese. Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el C. LIC. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 13 de febrero de 1992.---

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ

1-2

No. 5025

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

CUNDUACAN, TAB., A 6 DE MARZO DE 1992.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente Civil número 532/991, relativo a JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por FRANCISCO PIÑERA FERNANDEZ, existe un acuerdo que literalmente dice:

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Vistos: La cuenta Secretarial y se acuerda:----- PRIMERO:- Se tiene por presentado al Ciudadano FRANCISCO PIÑERA FERNANDEZ con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 149 de la Avenida Pedro Méndez de esta Ciudad y en donde autoriza a los CC. Licenciado Juan Campos de la Fuente y Porfirio Alejandro Olán, para que en su nombre las reciban, por medio del cual y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria viene a promover Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de justificar la posesión de un predio rustico ubicado en el Poblado Carlos Rovijosa de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 54.50

metros con el Rio Seco, Al Sur: 54.80 metros con Carretera. Federal, Al este; 38.50 metros con Elvira Escayola G., al Oeste; 27.00 metros con JOSE DEL C. ACOSTA GOMEZ, tal y como se desprende el plano Arquitectonico exhibido, SEGUNDO: Con apoyo en los Artículos 790, 794, 795, 798, 1156, 1157 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 904 Fracción II, 905, 906, 907, 870 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y otorguesele su intervención que por Ley le corresponde, asi como también dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- TERCERO: Expidasele al interesado los edictos correspondientes que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, hecho que sea se señalará fecha y hora para la recepción de la Información Testimonial ofrecida. CUARTO: Desele vista de este auto al Ciudadano Sindico de Hacienda Representante Legal del H. Ayuntamiento

Constitucional de esta Ciudad, para los efectos de que en un término de cinco días, contados al día siguiente de la notificación que se le haga de este acuerdo, manifieste lo que a sus derechos corresponda.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Asi lo proveyó, mando y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial C. ERNESTO ZETINA GOVEA que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

C. ERNESTO ZETINA GOVEA

1 2 3

No. 5027

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el cuadernillo formado con motivo de la sección de ejecución del expediente número 01/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Roger de los Santos Ochoa, apoderado del Banco Nacional del Pequeño Comercio S.N.C. en contra de Mario Eduardo Castillo Domínguez y Mireya del C. Herrera Jiménez, o Mireya del Carmen Herrera Jiménez, con fecha veinticinco de marzo del año en curso se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:

—VISTOS: El escrito con que dá cuenta la Secretaría, se acuerda:

—1/o.- En base al cómputo practicado por la secretaria del Juzgado en fecha diecinueve de marzo del presente año, se tiene por concluido el término fijado a las partes para imponerse del avalúo emitido por el perito común de las partes, sin que conste en autos objeción alguna al respecto; en consecuencia se declaran aprobados para todos los efectos legales dichos avalúos, conminándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de cosa juzgada.

—2/o.- Como lo pide el actor Licenciado Roger de los Santos Ochoa en el escrito que se provee y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código

de Comercio, así como los numerales 543, 544, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble; predio urbano con construcción, ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 612 de esta Ciudad, constante de una superficie de 560 M2. (QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias; Al Noreste 17.55 metros, José Flores G., al Suroeste 2 medidas de 10.40 y 8.10 metros con Sebastian Cordova L. y Calle Hidalgo, al Sureste 55.00 metros con Dolores Alejandro; Al Noroeste 2 medidas 19.30 metros y 24.00 metros, con Sebastián Córdova L. y..... Ada López; el cuál tiene un valor de \$108'000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), según dictamen rendido por el Perito Valuador Común de las partes Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos al Diez por ciento del valor del inmueble sujeto a Remate.

—3/o.- Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado, anúnciese en forma legal la venta del inmueble por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de Mayor Circulación que se editan

en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de este Municipio, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

—4/o. Expídase al ejecutante los edictos a publicar.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.

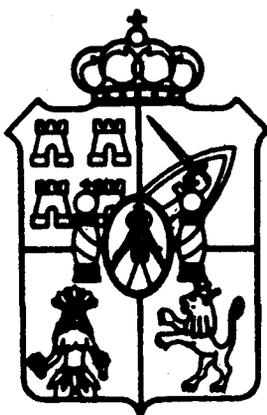
—LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.

Se publicó en la lista del día.- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DES MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO REPUBLICA MEXICANA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

1 2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco